



Redes - Instancias, mesa, comité, etc.	Norma	Rol	Funciones / Responsabilidades	Representante / delegado	Sesiones	Activo	Temas	Planes de trabajo
Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	<p>DECRETO 238 DE 2021</p> <p>Por el cual se crea el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas</p> <p>ARTÍCULO 13. Agenes del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas. Las agencias del Sistema se clasifican de la siguiente manera: ...</p> <p>3. Implementadoras: entidades obligadas a rendir cuentas a la ciudadanía de conformidad con disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.</p>	Implementadoras	<p>SECRETARÍA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO</p> <p>ARTÍCULO 3º. Funciones del Sistema Nacional de Integridad en el Servicio Público. El Sistema Nacional de Integridad en el Servicio Público Colombiano tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:</p> <p>a) Establecer mecanismos de articulación y colaboración entre las entidades nacionales y territoriales que adopten el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano;</p> <p>b) Planear, definir y evaluar las medidas en materia de promoción y formación de la integridad en las entidades del Estado;</p> <p>c) Elaborar la información de los actores privados que se relacionen con el servicio público;</p> <p>d) Determinar los indicadores para la evaluación y seguimiento de la adopción y la implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano;</p> <p>e) Generar un sistema de seguimiento para las entidades del Estado (realizar los reportes anuales con base en los indicadores mencionados en el literal d);</p> <p>f) Promover la integridad en el Servicio Público a través de las medidas de comunicación;</p> <p>g) Desarrollar en colaboración con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), estudios e investigaciones sobre la importancia de la integridad en el Servicio Público Colombiano.</p> <p>PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Función Pública junto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) se encargará de difundir de forma efectiva a la ciudadanía la labor del órgano contemplado en el artículo 2º de la presente Ley, atendiendo criterios de publicidad y transparencia.</p>	<p>Director General</p> <p>LEY ESTADUTARIA 1757 DE 2015</p> <p>Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática</p> <p>ARTÍCULO 55. Audiencias Públicas Participativas. Las audiencias públicas participativas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.</p> <p>En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas. Esta obligación surge para todo aquel que se haya posicionado como director o gerente de una entidad del orden nacional, lo mismo que para Alcaldes y Gobernadores.</p> <p>Los directores o gerentes y los Alcaldes o Gobernadores deberán establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, asumiendo responsabilidades los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social</p>	Permanente	SI	Estrategia de rendición de cuentas anual	Estrategia de rendición de cuentas anual
Sistema Nacional de Integridad	<p>LEY 2016 DE 2020</p> <p>Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones</p>	Implementadoras	<p>ARTÍCULO 3º. Funciones del Sistema Nacional de Integridad en el Servicio Público. El Sistema Nacional de Integridad en el Servicio Público Colombiano tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:</p> <p>a) Establecer mecanismos de articulación y colaboración entre las entidades nacionales y territoriales que adopten el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano;</p> <p>b) Planear, definir y evaluar las medidas en materia de promoción y formación de la integridad en las entidades del Estado;</p> <p>c) Elaborar la información de los actores privados que se relacionen con el servicio público;</p> <p>d) Determinar los indicadores para la evaluación y seguimiento de la adopción y la implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano;</p> <p>e) Generar un sistema de seguimiento para las entidades del Estado (realizar los reportes anuales con base en los indicadores mencionados en el literal d);</p> <p>f) Promover la integridad en el Servicio Público a través de las medidas de comunicación;</p> <p>g) Desarrollar en colaboración con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), estudios e investigaciones sobre la importancia de la integridad en el Servicio Público Colombiano.</p> <p>PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Función Pública junto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) se encargará de difundir de forma efectiva a la ciudadanía la labor del órgano contemplado en el artículo 2º de la presente Ley, atendiendo criterios de publicidad y transparencia.</p>	<p>La Secretaría de Transparencia, en el marco de su función de seguimiento a las Comisiones, participa indirectamente en este Sistema, que se encuentre en proceso de implementación.</p>				
Red Anticorrupción de Jefes de control interno	<p>DECRETO 338 DE 2019, Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción</p> <p>Decreto 1083 de 2015</p> <p>ARTÍCULO 2.2.21.7.1. Creación de la Red Anticorrupción</p> <p>ARTÍCULO 2.2.2.3.7. Acciones de la Red Anticorrupción</p>	Integrante	<p>Artículo 2.2.21.7.1. Creación de la Red Anticorrupción. Créase la Red Anticorrupción integrada por los jefes de Control Interno o quien haga sus veces, para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.21.7.3. Acciones de la Red Anticorrupción. La red anticorrupción adelantará las siguientes acciones:</p> <p>1. Establecer estrategias para prevenir la materialización de prácticas corruptas al interior de las instituciones públicas con el fin de detectar de manera oportuna acciones que puedan comprometer los recursos públicos o para evitar prácticas contra la administración pública y prevenir acciones que merquen reputación de la parte de vista legal y fiscal.</p> <p>2. Proponer al Consejo Asesor del Gobierno nacional en materia de Control Interno la adopción de acciones que promuevan el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno de manera preventiva y proactiva en búsqueda de una mayor transparencia administrativa y de lucha contra la corrupción con el propósito de generar mecanismos interinstitucionales y de seguimiento a los procesos de mayor exposición al riesgo de corrupción.</p> <p>3. Facilitar el intercambio de mejores prácticas, experiencias y metodologías que permitan mejorar la calidad, pertinencia y el trabajo de las oficinas de control interno en la identificación de tipos de corrupción, sus causas y la forma de erradicarla.</p>	<p>Jefe de Oficina de Control Interno</p>				
Sistema de Defensa Jurídica del Estado	<p>Artículo 206, Ley No. 2294 del 2022, Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"</p> <p>Decreto 104 del 28 de enero de 2025 "Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>Coordinador</p> <p>Presidente del Consejo del SDE</p>	<p>Decreto 104 del 28 de enero de 2025</p> <p>ARTÍCULO 2.2.3.2.4.2.1. Coordinación del SDE y su Función. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1. Promover la articulación entre los actores del SDE para asegurar la coherencia en la implementación y seguimiento de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado.</p> <p>2. Establecer las directrices para implementar la política pública del Estado en el marco del SDE.</p> <p>3. Coordinar las actividades necesarias para la adecuada implementación y funcionamiento del SDE.</p> <p>4. Promover el seguimiento por parte del SDE de la ejecución de gestión, evaluarla y reportarla para evaluar la efectividad del SDE.</p> <p>5. Diseñar y establecer procedimientos estandarizados que permitan asesorar legalmente a los actores del SDE y brindar orientación para prevenir el daño antijudicial.</p> <p>6. Promover la implementación del modelo de articulación, selección y evaluación de litigios antijudiciales (informaciones) del Estado, en coordinación con los actores competentes.</p> <p>7. Presentar, a través del(a) Directora(s) General, al Consejo del SDE el informe de gestión anual del SDE.</p> <p>8. Fomentar la adopción de buenas prácticas por una de las áreas de litigio del SDE.</p> <p>9. Proponer espacios de formación permanente a los actores del SDE en relación con el ciclo de defensa jurídica del Estado.</p> <p>10. Promover y liderar una oficina articulada en los casos en los cuales se requiere la protección de los intereses litigiosos de la Nación y del Estado a nivel nacional e internacional.</p> <p>11. Formular el Plan de Prevención, Gestión y Defensa Jurídica del Estado y presentarlo ante el Consejo del SDE.</p> <p>12. Recibir y proveer la información litigiosa necesaria a efectos de que las decisiones por parte de los actores del SDE sean articuladas, integrales y coherentes.</p> <p>13. Analizar y publicar la información que resulte del funcionamiento del SDE, de los indicadores y demás datos estadísticos, con base en los registros del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado-ARLIG. En todo caso, serán públicos la información de carácter legal.</p> <p>14. Todas las demás funciones necesarias para el adecuado funcionamiento del SDE.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Las herramientas, instrumentos, modelos, lineamientos y directrices expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del SDE deberán ser acatados por los actores del SDE.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La coordinación de la defensa jurídica estará a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los procesos o casos en que esta interviene. Su intervención, a cualquier título, no exime a las entidades del deber de atender y velar por la defensa de los intereses litigiosos, ni reportar los resultados del proceso.</p> <p>En caso de que la entidad pública se aparte de la estrategia de defensa jurídica definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado deberá ser justificado por escrito y comunicarlo a esta, a través del(a) representante</p> <p>Decreto 104 del 28 de enero de 2025</p> <p>ARTÍCULO 2.2.3.2.4.2.2. Funciones del Comité Técnico de Políticas y Estrategias del SDE. El Comité Técnico de Políticas y Estrategias del SDE tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1. Identificar las problemáticas y causas generadoras de daños antijudiciales del SDE.</p> <p>2. Conocer a mesa de trabajo a aquellas autoridades nacionales y territoriales que estén involucradas en las problemáticas y causas identificadas.</p> <p>3. Recibir de los actores del SDE la información, los documentos y demás insumos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>4. Consultar las bases de información dispuestas para fortalecer la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado.</p> <p>5. Establecer estrategias de prevención del daño antijudicial que aborden de manera efectiva las problemáticas y causas que generan mayor litigiosidad e impacto fiscal.</p>	<p>EJECUTIVO (Director(a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado</p>	<p>Consejo del SDE se reunirá, como mínimo, una (1) vez cada año</p>			
Comité Técnico de Políticas y Estrategias del SDE	<p>Decreto 104 del 28 de enero de 2025 "Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"</p>	Líder	<p>ARTÍCULO 2.2.3.2.4.2.3. Funciones del Comité Técnico de Políticas y Estrategias del SDE. El Comité Técnico de Políticas y Estrategias del SDE tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1. Identificar las problemáticas y causas que generan mayor litigiosidad e impacto fiscal.</p> <p>2. Conocer a mesa de trabajo a aquellas autoridades nacionales y territoriales que estén involucradas en las problemáticas y causas identificadas.</p> <p>3. Recibir de la información a las entidades de orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico, los documentos, pruebas y demás insumos que sean necesarios para la defensa de los intereses de la Nación y del Estado.</p> <p>4. Establecer estrategias jurídicas de litigio del Estado junto con las entidades nacionales y territoriales involucradas, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico en los casos que determine este Comité.</p> <p>5. Implementar estrategias para la implementación de mecanismos de resolución de conflictos en los casos en que sean procedentes.</p> <p>6. Asistir a la mesa de trabajo que sean convocadas por el Comité Técnico de Políticas y Estrategias del SDE.</p> <p>7. Darle su propio reglamento.</p> <p>8. Las demás que defina el coordinador del SDE.</p>	<p>Liderado por el(a) director(a) de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado</p>				
Comité Técnico de Defensa Jurídica del SDE	<p>Decreto 104 del 28 de enero de 2025 "Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"</p>	Líder	<p>ARTÍCULO 2.2.3.2.4.2.1. Funciones del Comité Técnico de Defensa Jurídica del SDE. El Comité Técnico de Defensa Jurídica del SDE tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1. Identificar las problemáticas y causas que generan mayor litigiosidad e impacto fiscal.</p> <p>2. Conocer a mesa de trabajo a aquellas autoridades nacionales y territoriales que estén involucradas en las problemáticas y causas identificadas.</p> <p>3. Recibir la información a las entidades de orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico, los documentos, pruebas y demás insumos que sean necesarios para la defensa de los intereses de la Nación y del Estado.</p> <p>4. Establecer estrategias jurídicas de litigio del Estado junto con las entidades nacionales y territoriales involucradas, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico en los casos que determine este Comité.</p> <p>5. Implementar estrategias para la implementación de mecanismos de resolución de conflictos en los casos en que sean procedentes.</p> <p>6. Asistir a la mesa de trabajo que sean convocadas por el Comité Técnico de Políticas y Estrategias del SDE.</p> <p>7. Darle su propio reglamento.</p> <p>8. Las demás que defina el coordinador del SDE.</p>	<p>Decreto 104 del 28 de enero de 2025</p> <p>ARTÍCULO 2.2.3.2.4.2.3. Comité Técnico de Defensa Jurídica del SDE. El Comité Técnico de Defensa Jurídica del SDE será una instancia de operación del SDE a nivel nacional y territorial y estará conformado por los(as) director(es) de las áreas mesonales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y por los(as) especialistas que estos designen.</p> <p>Corresponde al(a) Director(a) General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado definir, entre los(as) director(es) de las áreas mesonales quien asumirá el liderazgo de este Comité.</p>				
Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional	<p>DECRETO 1083 DE 2015</p> <p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública</p> <p>ARTÍCULO 2.2.22.1.3. Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.</p>	Integrante (Líder de la Política de Defensa Jurídica)	<p>ARTÍCULO 2.2.22.1.4. Funciones del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional. El Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional cumplirá las siguientes funciones:</p> <p>1. Coordinar y gestionar las actividades necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión.</p> <p>2. Proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional.</p> <p>3. Definir los criterios de evaluación y seguimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional, basando la simplificación y racionalización de reportes de información y requerimientos para su implementación y operación.</p> <p>4. Adoptar los criterios de evaluación para la operación de las políticas de gestión y desempeño.</p> <p>5. Proponer estrategias de articulación y coordinación de las entidades que lo integran, con el fin de fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y evitar la colisión de competencias y la duplicidad de funciones.</p> <p>6. Presentar al Consejo de Ministros, por lo menos una vez al año o cuando el Presidente de la República lo solicite, los resultados de la evaluación de la gestión y el desempeño de las entidades.</p> <p>7. Presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado.</p> <p>8. Proponer estrategias para la identificación oportuna del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.</p> <p>9. Evaluar el logro de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y del cumplimiento permanente de sus principios.</p> <p>10. Promover la investigación en materia de gestión institucional y la identificación de buenas prácticas susceptibles de ser replicadas en las entidades y organismos públicos.</p> <p>11. Cumplir las funciones de la Comisión Intersectorial del Servicio al Ciudadano de que trata el Decreto 2623 de 2000.</p> <p>12. Cumplir las funciones del Grupo de Trabajo Intersectorial de Atención al Ciudadano - GRAT, establecido en el artículo 2.2.24.4 del presente Decreto.</p> <p>13. Adoptar su reglamento de funcionamiento.</p>	<p>Representante legal de la entidad o su delegado del nivel directivo de las áreas técnicas correspondiente</p>	<p>Al menos dos veces al año</p>			
Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño	<p>DECRETO 1083 DE 2015</p> <p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública</p> <p>ARTÍCULO 2.2.22.3.6. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño</p> <p>Resolución 021 del 27 de enero de 2020</p> <p>Por medio de la cual se designa un delegado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Ministerio de Justicia y del Derecho</p>	Integrante	<p>ARTÍCULO 2.2.22.3.6. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. ... cumplirá las siguientes funciones:</p> <p>1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.</p> <p>2. Dirigir y articular a la entidad del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.</p> <p>3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.</p> <p>4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.</p> <p>5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño de las directrices expedidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.</p> <p>6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en el respectivo sector.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Planeación</p>	<p>Por lo menos una vez cada semestre</p>			
Equipos transversales "DAP Control Interno Talento Humano Gestión Documental Tecnología Secretarías Generales Planeación Jurídica y Defensa Jurídica Contratación Relación Estado Ciudadano GESCO-I General"	<p>DECRETO 1083 DE 2015</p> <p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública</p> <p>ARTÍCULO 2.2.22.3.15. Adopción de equipos transversales.</p> <p>No se ha encontrado Resolución 0050 de 2018</p> <p>Se estableció el modelo de operación de los Equipos Transversales en la administración pública a través de cuatro mecanismos de trabajo y se reglamentó su integración.</p>	Integrante	<p>ARTÍCULO 2.2.22.3.15. Adopción de equipos transversales. Adoptar como instancia para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>	<p>Control interno = Jefe Oficina de Control Interno</p> <p>Talento Humano = Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano</p> <p>Gestión Documental = Coordinador Grupo Interno de Trabajo Gestión Documental</p> <p>Tecnología = Jefe Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información</p> <p>Secretarías Generales = Secretaría General</p> <p>Planeación = Jefe Oficina Asesora de Planeación</p> <p>Jurídica y Defensa Jurídica = Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Contratación = Coordinador Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual</p> <p>Relación Estado Ciudadano = Coordinador Grupo Interno de Trabajo Atención al Ciudadano y Usuarios</p> <p>GESCO-I = Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano</p>	<p>Chat de WhatsApp</p> <p>Diplomas</p> <p>Encuentros periódicos</p>			

Redes - Instancias, mesa, comité, etc.	Norma	Rol	Funciones / Responsabilidades	Representante / delegado	Sesiones	Activo	Tareas	Planes de trabajo
Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción	Directiva presidencial 03 de 2024 SESIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Integrante	<p>OBJETO: Coordinar y articular las acciones gubernamentales destinadas a documentar y colaborar eficazmente con la administración de justicia y los entes de control, con respeto de su autonomía e independencia, para la lucha contra la impunidad, especialmente respecto de actos de corrupción, así como proponer medidas para mejorar los sistemas de control y supervisión en las entidades de la Rama Ejecutiva, en procura de prevenir, detectar y promover la investigación y sanción de tales conductas.</p> <p>De igual manera, la Mesa implementará estrategias para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública por parte de veedorías ciudadanas y medios de comunicación, con el objetivo de divulgar toda información de carácter público, dentro del marco legal aplicable, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción y promover una cultura de rendición de cuentas y apertura gubernamental.</p> <p>Funciones: Coordinar la implementación de estrategias y políticas interinstitucionales para la prevención del uso indebido de recursos públicos. Promover la adopción de mejores prácticas y estándares de transparencia y rendición de cuentas, en articulación con la Red Anticorrupción de que trata el artículo 2.2.21.7.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015. Solicitar y recibir informes y documentos de las entidades de la Rama Ejecutiva relacionados con la gestión de recursos públicos. Enviar recomendaciones a las entidades de la Rama Ejecutiva para mejorar sus sistemas de control interno y supervisión. Coordinar con los entes de control y actores externos, públicos y privados, medidas para fortalecer los mecanismos de vigilancia y control. Promover e impulsar acciones para que las respectivas entidades públicas documenten sus actuaciones en el marco de la transparencia y colaboración con las autoridades judiciales y administrativas para lo de su competencia. Proponer medidas para la recuperación de recursos públicos, en los casos en que las autoridades competentes determinen la responsabilidad de servidores públicos y particulares por actos de corrupción en contra del Estado. Ser oportuno el deber de denuncia que las respectivas entidades públicas documenten y participar en la formulación de denuncias ante las autoridades competentes, por actos de corrupción. Diseñar e implementar estrategias para una mayor eficiencia y eficacia en la coordinación y articulación entre los distintos sistemas de responsabilidad y control disciplinario, fiscal y judicial, en el marco de la lucha contra la corrupción, así como para la promoción de la cultura institucional de cero tolerancia con la corrupción. Gestionar la formulación e implementación de programas de lucha contra la corrupción con organismos y proyectos de cooperación internacional. Fomentar la formulación de planes y proyectos de investigación sobre las causas y los efectos de la corrupción. Examinar y proponer planes de diseño institucional para mejorar los sistemas de prevención de la corrupción. Realizar un informe semestral, de actividades, el cual será de carácter público, y deberá incluir, entre otros aspectos, los avances en la implementación de las estrategias y políticas interinstitucionales, así como una evaluación de los resultados obtenidos.</p>	Director General	Una vez al mes (de manera extraordinaria siempre que lo requiera el presidente de la República)			
Mesa Funcional para la Transversalización del Enfoque de Género en el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho (Mesa TEG)	RESOLUCIÓN NÚMERO 679 DE 29 ABR 2025 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y componentes para la transversalización del enfoque de género en el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho"	Integrante	<p>ACUERDO No. 0173 de 2025, emitido por el Presidente de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción</p> <p>Artículo 6. Funciones. Son funciones de la Mesa Funcional para la Transversalización del enfoque de Género en el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho (Mesa TEG), en desarrollo de su objeto, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar seguimiento al desarrollo institucional respecto a la transversalización del enfoque de género en el sector, a partir de las metas e indicadores definidos en el plan anual de trabajo de esta instancia. 2. Reportar los lineamientos requeridos para la institucionalización de estrategias para la transversalización del enfoque de género en las entidades que integran el sector. 3. Promover la articulación interinstitucional del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho para la implementación efectiva de la normatividad, las políticas públicas y los planes de acción en materia de transversalización del enfoque de género. 4. Adaptar el propio reglamento en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la primera sesión de esta instancia. 5. Las demás que le correspondan por su naturaleza y para dar cumplimiento al objeto con el que fue creada. 	Directora de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica	Artículo 8. SESIONES: La Mesa Funcional se reunirá, ordinariamente, cada cuatro (4) meses, previa citación de la Secretaria Técnica; y, extraordinariamente, a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Parágrafo. En caso de que así se requiera, las sesiones podrán desarrollarse de manera remota y en virtual haciendo uso de medios electrónicos que garanticen una óptima comunicación y acceso oportuno a sus integrantes.	SI		